



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210036900

SE RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por BANCO FINANADINA S.A. contra TIANNA MILENA TORDECILLA GONZÁLEZ, por cuanto, la parte demandante no dio **estricto** cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 18 de mayo de 2021, pues si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que no aportó la comunicación remitida a la deudora atrás señalada, pues en sentido contrario la única misiva arrimada corresponde a la enviada al señor DANIEL ANTONIO ANGULO M. (págs.20-29 y 122-132), quien como se dijo en el auto inadmisorio no resulta ser deudor garante, de manera que con dicha documental no se puede tener por cumplida dicha exigencia, lo que impide que se pueda admitir la presente demanda.

Devuélvase los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

ac092315991f88575a183fe96dcae9c05778b361d54f4d3687b7cf43b602ff1b

Documento generado en 24/06/2021 02:45:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>